

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES, VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA

Conste por el presente documento el **Convenio de Colaboración** que suscriben de una parte el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, con domicilio en la Av. 28 de Julio N° 800 - Lima, representado por el Viceministro de Transportes Ingeniero Gustavo Guerra García Picasso, identificado con DNI No. 09179676, a quien en adelante se denominará el **MTC**; y de la otra parte el Ministerio de Agricultura, con domicilio en Pasaje Zela s/n Jesús María, representado por el Viceministro de Agricultura, Ingeniero Efraín Palti Solano, identificado con DNI No. 08246868, a quien en adelante se denominará el **MINAG**, bajo los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes:

### BASE LEGAL

- Decreto Ley N° 25862 – Ley Orgánica del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción
- Decreto Supremo N° 018-2001-MTC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción
- Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura
- Decreto Supremo N° 017-2001-AG, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura

### CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

1.1. El MTC de acuerdo con su Ley Orgánica, Decreto Ley N° 25862, es competente para ejecutar los programas y proyectos de construcción, rehabilitación, mejoramiento y conservación, de la infraestructura de transportes, para el desarrollo e integración del territorio nacional.

1.2. Es igualmente responsable de atender las emergencias viales provocadas por desastres naturales, debiendo desarrollar y ejecutar programas de prevención y reducción de los efectos de las catástrofes, manteniendo la transitabilidad de las vías.

Para el cumplimiento de sus metas, el **MTC** hace uso en forma intensiva y permanente de la maquinaria de movimiento de tierras y construcción de carreteras que integra su parque de equipo pesado, el cual resulta insuficiente para atender adecuadamente los requerimientos de rehabilitación de las vías afectadas

1.3. El MINAG posee maquinaria pesada para movimiento de tierras, que utiliza en sus trabajos de apoyo a la actividad agrícola, los cuales, sin embargo, resultan insuficientes para el cumplimiento de sus funciones.

1.4. Habiéndose presentado emergencias de gran magnitud en el sur de país, y previéndose la presencia del Fenómeno de El Niño en los departamentos del Norte, tanto el **MTC** como el **MINAG** vienen desarrollando programas

orientados a la reducción de efectos catastróficos, para cuya aplicación requieren de un esfuerzo mancomunado de carácter intersectorial.

## CLÁUSULA SEGUNDA. – DE LOS CONCEPTOS GENERALES



**ACTA DE SERVICIO:** Documento que suscribirán las partes, tanto al inicio como al final de la ejecución de la **PRESTACION DEL SERVICIO**. En el documento, se detallará la entrega de la **MAQUINARIA**, así como, las especificaciones técnicas, características y estado de conservación de la **MAQUINARIA**.



**BENEFICIARIO:** Parte que solicita la **PRESTACION DEL SERVICIO**

**EJECUTOR:** Parte obligada a la **PRESTACION DEL SERVICIO**, a solicitud del **BENEFICIARIO**, en concordancia con lo dispuesto por el presente documento.



**MAQUINARIA:** Maquinaria pesada, especializada en el movimiento de tierras, de propiedad del **MTC** y de **MINAG** necesaria para la ejecución del presente convenio, cuya descripción se detalla en la Cláusula Cuarta.

**OPERARIO:** Persona calificada en el manejo de la **MAQUINARIA**. Su designación corre cargo del **EJECUTOR**.



**PRESTACION DEL SERVICIO:** Labores de movimiento de tierras que son propias del uso de la **MAQUINARIA** y que deberá ser dirigida por el **OPERARIO**.

## CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO



Por el presente convenio, las partes acuerdan colaborar la una con la otra, de manera recíproca y equitativa en el cumplimiento y desempeño de sus funciones, mediante la **PRESTACION DEL SERVICIO**, de conformidad a los principios de buena fe y equivalencia expresados en la Cláusula Sexta del presente convenio y las siguientes premisas:

- 
- El uso racional de la maquinaria objeto de la prestación del servicio: Las partes se comprometen a utilizar la maquinaria priorizando las necesidades y emergencias producidas como consecuencia de desastres naturales.
  - La oportunidad en la prestación del servicio: Las partes acuerdan coordinar la ejecución de la prestación del servicio de manera tal que se superen las emergencias en el menor tiempo posible, poniendo a disposición la maquinaria idónea que se encuentre en mejores condiciones de ubicación, distancia y accesibilidad al lugar de la emergencia.
  - La reciprocidad y equidad en la prestación del servicio: Las partes prestarán su colaboración en solucionar las emergencias que se susciten en forma proporcional, de forma tal que ninguno vea perjudicado el cumplimiento de sus metas o que la colaboración pactada se convierta en onerosa.



El plazo de **PRESTACION DEL SERVICIO** no excederá en ningún caso los quince (15) días calendario desde la firma del **ACTA DE SERVICIO**, la cual formará parte integrante del convenio.

## CLAUSULA CUARTA.- DE LA MAQUINARIA OBJETO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La **MAQUINARIA** que será utilizada en la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, será la siguiente:

- 1) Excavadoras
- 2) Tractores de Oruga (Buldózer)
- 3) Cargadores Frontales
- 4) Volquetes

Queda establecido que la **MAQUINARIA** será manejada exclusivamente por el **OPERARIO** que destaque cada **EJECUTOR** en su oportunidad.

## CLÁUSULA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- a) El **BENEFICIARIO** transportará tanto la **MAQUINARIA** como al **OPERARIO** al lugar de la **PRESTACION DEL SERVICIO**, bajo su cuenta, costo y riesgo.
- b) La **PRESTACION DEL SERVICIO** se ejecutará dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados desde la suscripción del **ACTA DE SERVICIO**. Luego del plazo establecido, el **BENEFICIARIO** se obliga a transportar la **MAQUINARIA**, bajo su cuenta, costo y riesgo, de regreso al lugar en donde le fue entregada.
- c) El **BENEFICIARIO** deberá otorgar las facilidades del caso para que los servidores y/o funcionarios del **EJECUTOR** efectúen la supervisión de la **MAQUINARIA**.
- d) El **BENEFICIARIO** pagará las labores del **OPERARIO**, sobre la base de hora o fracción trabajada, así como los gastos de manutención del mismo, mientras dure la **PRESTACION DEL SERVICIO**. Igualmente y dentro del plazo de la prestación de servicios. El **BENEFICIARIO** deberá efectuar bajo su cuenta, costo y riesgo, el mantenimiento y reparación de la **MAQUINARIA**, así como asumir los costos de combustible
- e) A efectos de la ejecución del presente Convenio, el **MINAG** y el **MTC** se obligan a comunicar a las entidades correspondientes, que se encuentren en posesión de la **MAQUINARIA**, sobre la suscripción de este convenio.

## CLÁUSULA SEXTA.- DE LA BUENA FE Y EQUIVALENCIA

Las partes se comprometen a que durante la vigencia de este **Convenio de Colaboración** actuarán de buena fe, dándole a la **MAQUINARIA** un uso racional y adecuado a los fines de este documento. Asimismo, señalan expresamente que la **PRESTACION DEL SERVICIO** se hará, en la medida de lo posible, de manera equivalente dentro de los criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

### CLÁUSULA SETIMA.- DE LA NO-OPERATIVIDAD DEL CONVENIO

La **PRESTACIÓN DEL SERVICIO** será realizada siempre y cuando exista disponibilidad para ello por parte del sector correspondiente.

Las partes dejan claramente establecido que no operará el presente convenio cuando los intereses del sector, que corresponda, así lo determinen.

Si ante un evento imprevisto, el **EJECUTOR** necesitara la **MAQUINARIA** quedando impedido de cumplir o seguir cumpliendo la **PRESTACION DEL SERVICIO**, el **BENEFICIARIO** se obliga a devolver la **MAQUINARIA** en un plazo máximo de 48 horas de recibida la comunicación de requerimiento; eximiendo al **EJECUTOR** de cualquier responsabilidad civil resultante. El requerimiento será hecho por escrito y será atendido por la otra parte con carácter de urgencia.

### CLÁUSULA OCTAVA.- DEL PLAZO

El plazo de vigencia de este **Convenio de Colaboración** es de un (01) año, el mismo que comenzará a computarse a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes por períodos iguales.

### CLÁUSULA NOVENA.- DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para efecto del cumplimiento de los acuerdos a que se contrae este Convenio, el **MTC** designa al Director General de Caminos como funcionario de enlace. Por su parte, el **MINAG** designa al Presidente de la Comisión de Liquidación y Transferencia de la Unidad Operativa de Proyectos Especiales (UOPE) o quien haga sus veces, para este encargo.

### CLÁUSULA DECIMA.- DE LA RESOLUCIÓN

El presente **Convenio de Colaboración** podrá ser resuelto por las partes de pleno derecho por las causales que se señalan a continuación:

- 10.1. Mutuo acuerdo entre las partes.
- 10.2. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados
- 10.3. Incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio. Para tal efecto, bastará una notificación de cualquiera de las partes, indicando el motivo del incumplimiento.
- 10.4. Pérdida o deterioro de la **MAQUINARIA**, sin perjuicio de asumir los gastos de reposición de la misma, así como, los derivados y/o vinculados con la pérdida o deterioro.

### CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- DE LAS NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente documento, deberá ser por escrito y remitida a las direcciones que se señalan en la parte introductoria de este **Convenio de Colaboración**

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- DE LA SUPLETORIEDAD**

En todo lo no previsto por el presente **Convenio de Colaboración**, es de aplicación supletoria lo establecido en las normas del Código Civil.

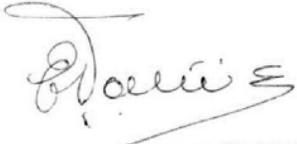
**CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- DISPOSICIONES GENERALES**

Cualquier modificación al presente **Convenio de Colaboración**, será realizada de mutuo acuerdo entre las partes, suscribiéndose las Addendas y/o Cláusulas Adicionales respectivas.

Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente convenio se solucionará, en lo posible, en trato directo y de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción, recurriéndose a las instancias administrativas y/o judiciales pertinentes en caso de no encontrarse solución.

Las partes, de común acuerdo con los términos incluidos en el presente **Convenio de Colaboración**, lo suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 31 días del mes de Enero del 2002.



  
.....  
**Ing. Efraín Palti Solano**  
Viceministro de Agricultura

  
.....  
**Dr. GUSTAVO GUERRA GARCIA PICASSO**  
Vice-Ministro de Transportes

